



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Rectificatoria Resolución 17/2020 Suplente de López, Guillermo (Aghemo, Franco) -  
CUDAP: EXP-UNC:001  
1196/2020

---

VISTO:

La Resolución N° 17/2020 de esta Dirección mediante la cual se prorroga la designación de los suplentes del Profesor LÓPEZ, GUILLERMO (Legajo N° 30.405), quien se encuentra de licencia con cargo al Cap. VII – Art. 46 inc. a) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de veinticuatro (24) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) y en ocho (8) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Que la materia Formación Ética y Ciudadana III, modifica su carga horaria de dos (2) horas a tres (3) horas cátedra, debido a la implementación del Nuevo Plan de Estudios de Nivel Secundario.

Que es necesario la adecuación de las horas del docente AGHEMO, FRANCO EZEQUIEL (Legajo N° 42.456).

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. N° 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Rectificar parcialmente el Art. 1º de la Resolución N° 17/2020 de esta Dirección, que deberá quedar como sigue a continuación: “Prorrogar la designación con carácter de suplente al Profesor AGHEMO, FRANCO EZEQUIEL (Legajo N° 42.456), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I y en dos (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana III, desde el 01/03/2020 hasta el 30/04/2020; y en una (1) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana III, desde el 13/03/2020 hasta el 30/04/2020; todas de Nivel Secundario (Código 229).”

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del docente designado.

Art.3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.

